

ANEXO DE CONTRATO
MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PLATAFORMAS DE ATENCIÓN

CODIGO DE BARRA

Folio N°

Fecha - -

Datos del Cliente

RUT - Nombre / Razón Social

Domicilio

Comuna

Ciudad

Representantes Legales y/o Apoderados

RUT 1 - Nombre 1

RUT 2 - Nombre 2

RUT 3 - Nombre 3

Datos Personería

La personería de los representantes legales, para representar al cliente consta en la escritura pública de fecha _____, otorgada ante el Notario Público de _____ don _____

Mandato para la Administración de Plataformas de Atención

Se otorga el presente instrumento, que constituye un anexo al o los contratos suscritos por el cliente y Entel PCS Telecomunicaciones S.A., RUT 96.806.980-2 en adelante también "Entel" y que contiene los términos y condiciones para la administración de plataformas de atención, en adelante, "Mandato":

PRIMERO: Entel, a objeto de brindar un servicio de excelencia a sus clientes Empresas, pone a disposición de éstas distintas plataformas de atención, las que incluyen, por ejemplo, plataforma web, call center y presencial, en adelante indistintamente "La Plataforma" o "Las Plataformas", en las cuales el cliente, a través de su(s) representante(s) legal(es) y/o administrador(es) válidamente designado(s) y de conformidad a las estipulaciones de este documento, podrá(n), en relación a todos los servicios contratados por el cliente con Entel, así como, respecto de todos los bienes y servicios que solicite o suscriba, que se presten actualmente por Entel o respecto de los que en el futuro se ofrezcan por Entel, efectuar las siguientes transacciones mediante el mecanismo de autenticación que Entel comunique previamente al cliente, según sea el tipo de Plataforma a utilizar para la atención:

- Solicitar, suscribir, modificar y terminar contrato (s) suscritos con Entel, en los términos y condiciones establecidos en dicho(s) instrumento(s).
- Compra y/o arrendamiento de productos que Entel ponga a disposición del cliente a través de la Plataforma.
- Acceder a servicios de información que Entel ponga a disposición del cliente a través de la Plataforma.

SEGUNDO: Por este acto y para todos los efectos indicados en este documento, el cliente viene en designar como Administrador Principal a don:

Nombre: _____ RUT N° _____
correo electrónico _____ @ _____ móvil _____

En el contexto de este instrumento, el cliente le confiere poder especial al Administrador Principal para que lo represente en todas las gestiones necesarias ante Entel a fin de acceder a los servicios disponibles en la respectiva Plataforma, en los términos del presente documento.

El cliente podrá cambiar al Administrador Principal. Será de exclusiva responsabilidad del cliente informar por escrito a Entel sobre el cambio de cualquier administrador, así como, los datos que conforman su individualización. En estos casos, las facultades del nuevo administrador se circunscribirán al marco establecido por este instrumento. Se deja constancia que mientras Entel no reciba por escrito del cliente una modificación o revocación del poder del administrador principal designado anteriormente, todos los actos o contratos, como asimismo, la información recibida en la Plataforma por tal administrador serán válidos, y, en consecuencia, obligarán al cliente.

TERCERO: Para garantizar la autoría e integridad de las operaciones indicadas en la cláusula primera, así como las que en el futuro se encuentren disponibles en la Plataforma u otras Plataformas de Entel, el cliente autoriza a Entel para que ésta genere una clave personal, exclusiva y secreta que será entregada al Administrador Principal designado por el cliente, en adelante “Clave Personal de Acceso”.

El cliente podrá cambiar la clave secreta asignada. Al efecto deberá solicitar el cambio por escrito a Entel, quien comenzará el proceso de validación y generación de nueva clave, de corresponder.

CUARTO: La Clave Personal de Acceso que Entel entregue al cliente será estrictamente confidencial, de su único, pleno y exclusivo conocimiento, uso operacional y responsabilidad. El uso de la Clave Personal de Acceso es obligatorio para la atención en las Plataformas de Entel, salvo que para el caso de las plataformas presenciales no se requiera el uso de la Clave Personal de Acceso. El extravío, robo, hurto, mal uso o cualquiera otra circunstancia que afecte la Clave Personal de Acceso será de exclusiva responsabilidad del cliente, sin que Entel tenga responsabilidad alguna a ese respecto. Cualquier instrucción o declaración que sea impartida por el cliente a través de las Plataformas de atención, entendiéndose por tales, aquellas que se ejecuten a través de la Clave Personal de Acceso se entenderá que ha emanado válida, legítima y auténticamente del cliente, sin que Entel deba realizar o tomar algún resguardo o control adicional. El cliente conviene además, que a Entel no le corresponderá ejercer control alguno respecto a la calidad del administrador o de sus mandatarios o sucesores en el cargo, ni de sus facultades, restricciones o limitaciones de sus poderes, asumiendo el cliente la total y exclusiva responsabilidad por estos conceptos. El cliente consiente en el derecho que le asiste a Entel para registrar, grabar y/o archivar las instrucciones o declaraciones recibidas a través de los mecanismos establecidos en la Plataforma de atención, las que constituirán prueba y evidencia suficiente de las transacciones y operaciones efectuadas por estas vías y procedimientos, ante una eventual contingencia. Con todo, Entel dispone de un mecanismo de bloqueo de la Clave Personal de Acceso, el que sólo operará una vez que este bloqueo sea requerido por escrito y firmado por los representantes legales del cliente, e importará para todos los efectos legales, la revocación de los poderes que para estos efectos se hayan otorgado con anterioridad. Una vez bloqueada una o más claves no será posible su reactivación sin la suscripción de un nuevo convenio para la administración de Plataformas de atención.

QUINTO: El cliente declara conocer y asumir los riesgos que involucran las transacciones y/u operaciones realizadas mediante la Clave Personal de Acceso.

SEXTO: El Administrador Principal podrá delegar en todo o en parte sus facultades, en forma permanente o transitoria, a través del portal web de Entel, mediante el uso de su Clave Personal de Acceso, y completando la información solicitada en dicho portal a estos efectos. Se deja expresa

constancia que él o lo(s) mandatario(s) delegado(s), denominado(s) Administrador(es) de Cuenta(s), sólo podrá(n) realizar las transacciones que le son delegadas en dicha plataforma y mediante la utilización de su propia Clave Personal de Acceso que le será comunicada a través del correo electrónico informado en el portal web de Entel por el Administrador Principal.

En todo caso, se entenderá que el Administrador Principal o el Administrador de Cuenta, en su caso, ha delegado sus facultades por el sólo hecho que otra persona opere en una Plataforma de atención ingresando su Clave Personal de Acceso.

SÉPTIMO: En cuanto a las condiciones de los productos solicitados y suscritos, se establece que ellas son idénticas a las de contratos tipos suscritos previamente entre las partes, declarando las partes que no las incluyen en este instrumento por ser las conocidas, pero indicando que se entienden reproducidas para todos los efectos legales en cada una de las transacciones que se realicen bajo el amparo de este instrumento.

OCTAVO: El convenio regulado en este anexo tendrá una duración indefinida. El cliente podrá poner término al presente mandato unilateralmente y sin expresión de causa, dando un aviso previo y por escrito de 15 días a Entel. Sin perjuicio de lo anterior, la terminación del contrato al cual accede este anexo, pondrá término inmediato al presente instrumento.

Nombre representante legal y firma

Nombre representante legal
ENTELPCS TELECOMUNICACIONES S.A. p.p.